



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS**

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a adecuar las categorías de contribuyentes del Régimen Simplificado para el pago del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales creado por la Ley N° 10.446, en consonancia con las actualizaciones del corriente año del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

Artículo 2º - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley Provincial N° 10.446, fue sancionada el día 4 de octubre del año 2016 y fue promulgada el día 19 de octubre del mismo año.

El artículo 11° de la mencionada Ley, incorpora el Régimen Simplificado para el pago del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales como Capítulo nuevo, a continuación del Capítulo IV del Título VI de la Parte Especial Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, en su artículo 16° establece las categorías de contribuyentes del Régimen, de acuerdo con los ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas, el consumo de energía eléctrica y el monto de los alquileres devengados. De este modo, se efectúa una incorporación a la Ley Impositiva siguiendo el mismo criterio vigente para establecer las categorías del Régimen Simplificado previsto por el artículo 183° del Código Fiscal -del Impuesto a los Ingresos Brutos- y para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

A partir del mes de enero de 2017, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante Resolución General N° 3982/17, estableció las nuevas escalas para el Monotributo. Esta situación obligó a proceder a la adecuación del Régimen Simplificado del Impuesto a los Ingresos Brutos, mediante Decreto N° 724/17 MEHF de fecha 18 de abril de 2017. Sin embargo, hasta el momento no se ha procedido



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

de igual forma respecto al Régimen Simplificado del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

Cabe destacar que el Decreto N° 724/17 MEHF fue dictado en uso de las facultades conferidas por los artículos 53° y 54° de la Ley Impositiva. Por lo tanto, siendo de aplicación supletoria a este tributo las normas relativas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto lo relativo a exenciones, conforme lo dispone el artículo 294° del Código Fiscal, el Poder Ejecutivo cuenta con facultades suficientes para proceder a la adecuación solicitada.

Es nuestra labor como legisladores velar por la existencia de criterios justos de tributación para los contribuyentes. Esto hace que debamos requerir las modificaciones necesarias y que se proceda a adecuar este impuesto que pagan mensualmente miles de profesionales universitarios entrerrianos, a la normativa impositiva vigente.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.